

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur 23 JUL 2019

N° 0127 - 2019 - GRL- LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 23T-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 22 de julio del 2019.

VISTO:

El **INFORME N° 438-2019-GRL-UELS-SGIT** de fecha 17 de julio del 2019, con SIGGEDO Expediente N° 1159563, y con Documento N° 1763966, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita cambio de Inspector de Obra para la ejecución del PIP: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado La Quebrada, distrito de San Luis, provincia de Cañete, región Lima"**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"Las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito **Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, la **Directiva N° 001-2013-GRL-UELS-GSRLS**, referido al proceso de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en la Unidad Ejecutora Lima Sur" establece: **"5.3.2.2 La supervisión o inspección una vez contratada se designa mediante Resolución Gerencial Sub Regional, a propuesta de la oficina de Infraestructura, previo al inicio de la obra; el nivel de coordinación con las unidades técnicas y de supervisión serán permanentes, debiendo la administración proveerlos de las facilidades que requieran para cumplir su labor."** Y "14 Supervisor o Inspector.- **EL INSPECTOR será Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y habilitado, servidor o funcionario de la Entidad expresamente designado por esta,** mientras que el SUPERVISOR será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica esta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Subrayado nuestro;

Que, con **INFORME N° 382-2019-GRL-UELS-SGIT-JO** de fecha 16 de julio del 2019, el Encargado de la Oficina de Obras, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la UELS, solicita el cambio de Inspector de Obra para no perjudicar el avance de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de**



Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

23 JUL 2019

N° 0127 - 2019 - GRL- LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
Fidatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 22 de julio del 2019.

los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado La Quebrada, distrito de San Luis, provincia de Cañete, región Lima”;

Que, mediante **INFORME N° 438-2019-GRL-UELS-SGIT** de fecha 17 de julio del 2019, con SIGGEDO Expediente N° 1159563, y con Documento N° 1763966, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita cambio de Inspector de Obra del PIP: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado La Quebrada, distrito de San Luis, provincia de Cañete, región Lima”; Para lo cual, se propone como nuevo inspector de la obra al **Ing. José Luis Castilla Munayco**, con identificación CIP N° 143430 (Jefe de la Oficina de Obras), debiendo consignar su efectividad a partir del 17 de julio del 2019;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27867 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con efectividad a partir del 17 de julio del 2019, al **Ing. JOSÉ LUIS CASTILLA MUNAYCO**, con identificación CIP N° 143430, como **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial I.E.I. N° 098 del Centro Poblado de la Quebrada, distrito de San Luis, provincia de Cañete, región Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2403457; conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. INGRID A. MELGAREJO ESCUDERO
GERENTE LIMA SUR